

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0492 /2017

ANTOFAGASTA, 22 DIC 2017

VISTOS:

1. La carta s/n de fecha 21 de agosto de 2017, ingresada en la plataforma electrónica de pertinencias del Servicio de Evaluación Ambiental región de Antofagasta (en adelante SEA Antofagasta), mediante la cual el señor Álvaro Zamora Alvarado, en representación de Inversiones Contacto LTDA (en adelante el "Proponente"), consultan respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Demolición Total Inmueble de Conservación Histórica Ex Casa Patrimonial - Tienda ABC DIN Taltal**" (en adelante el "Proyecto").
2. El Of. ORD. D.R. N°0412/2017 del 04 de octubre de 2017, donde se solicita pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia en cuestión al Consejo de Monumentos Nacionales CMN.
3. El ORD. N°5112 de fecha 24 de octubre de 2017, del CMN, donde responde a lo consultado en Of. ORD. D.R. N°0412/2017.
4. La carta N°0401/2017 de fecha 09 de noviembre del 2017 del SEA Antofagasta solicitando antecedentes adicionales y aclaraciones al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Visto 1 anterior.
5. La carta s/n recepcionada con fecha 4 de diciembre de 2017 del SEA Antofagasta, mediante la cual el señor Álvaro Zamora Alvarado, en representación del Proponente, ingresa respuesta a observaciones Carta N°0401/2017 del Visto 4 anterior.
6. El ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. El ORD. N° 130844/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia; y el ORD. N° 161081/2016 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que lo complementa.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; la Resolución Exenta DD.PP. N° 68, de fecha 26 de enero de 2017,

que nombra a la Directora Regional subrogante del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el señor Álvaro Zamora Alvarado, en carta indicada en numeral 1 de los Vistos de la presente Resolución, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **“Demolición Total Inmueble de Conservación Histórica Ex Casa Patrimonial - Tienda ABC DIN Taltal”**. De acuerdo con los antecedentes presentados por el Proponente, la modificación el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- a) La obra a ejecutar es la demolición total del inmueble Ex-casa patrimonial tienda ABCDIN, edificio de 2 niveles construido y revestido en madera con elementos interiores de hormigón simple. El proyecto de demolición total del inmueble tiene como primera finalidad, resguardar la integridad de las personas que transitan por las calles adyacentes al inmueble que sufrió el colapso de su estructura como consecuencia de las lluvias que afectaron a la zona norte del país, el año 2015, y que a la fecha mantienen cerrada las calles inmediatas al predio en que se emplaza el edificio.
- b) Dentro del proceso de demolición, se clasificarán las piezas y elementos constructivos que se utilizaran en la reconstrucción de la fachada del edificio, tales como:
 - Muros cortafuegos y muros perimetrales en sistema constructivo de madera
 - Estructura de madera y muros de adobe y concreto (elementos cuyo colapso produjo el derrumbe parcial del inmueble).
 - Pisos de hormigón revestidos en cerámica.
 - Entramado de madera que conforma la losa del segundo piso.
 - Puertas, ventanas y ornamentaciones interiores y exteriores de de madera.
 - Cielos enmaderados.
 - Revestimientos de muros en madera
 - Estructura de techumbre de madera.
 - Cubiertas planchas de zinc.
 - Elementos correspondientes a cables, ductos, cielos falsos etc.
- c) El proyecto se ejecutará en la ciudad y comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta en las coordenadas que se indican a continuación:

Coordenadas UTM WGS84		
Vértice	Norte	Este
A	7189278	350791
B	7189288	350807
C	7189306	350795
D	7189298	350778

2) Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que *“los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10° ya citado contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”* los cuales son especificados a su vez en el artículo 3° del RSEIA, entre ellos, en lo señalado en el literal p) del artículo 10 de la Ley 19.300 y literal p) del artículo 3 del RSEIA:

“p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas o zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

El Inmueble de Conservación Histórica Ex Casa Patrimonial – Tienda ABCDIN Taltal, posee el registro N°11 del listado de inmuebles de conservación histórica, señalado en la ordenanza del Plan Regulador de la comuna de Taltal, instrumento vigente a la fecha de hoy, el que corresponde a un área colocada bajo protección oficial amparada en la normativa Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y construcciones, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°458, del año 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

De los antecedentes entregados por el proponente en el Visto N°1 de la presente resolución, se indica que:

“el proyecto en evaluación trata de una demolición total y futura re construcción y recuperación de la fachada principal del edificio, conservando la imagen arquitectónica y patrimonial del resto de la edificación”

No obstante lo anterior, de la revisión de los antecedentes presentados, en lo que respecta a la futura re construcción y recuperación de la fachada, el proponente no entregó el anteproyecto que respaldara lo indicado. Además en carta del Visto N°5, señala expresamente que:

“actualmente no existe un proyecto de construcción”

El ORD. N°131456/2013, señalado en el Visto N°7 de la presente resolución, indica que:

“Cuando se contemple ejecutar una “obra”, “programa” o “actividad” en un área colocada bajo protección oficial, debe necesariamente aplicarse un criterio para determinar si se justifica que dicha “obra”, “programa” o “actividad” deba obtener una calificación ambiental. En particular, debe considerarse la envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área, de manera que el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos.”

De lo anterior y de la revisión de los antecedentes precedentes, en particular a la demolición total del inmueble sin un proyecto de re-construcción y recuperación del mismo, es posible prever la futura generación de impactos y/o riesgos asociados a la pérdida del valor del objeto en protección.

- 3) Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es posible señalar que el Proyecto “Demolición Total Inmueble de Conservación Histórica Ex Casa Patrimonial - Tienda ABC DIN Taltal” constituye un proyecto señalados tipificado en el artículo 10 de la Ley 19.300 y en el artículo 3 del RSEIA, específicamente el contenido en el literal p).

RESUELVO:

1. El proyecto “**Demolición Total Inmueble de Conservación Histórica Ex Casa Patrimonial - Tienda ABC DIN Taltal**” debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que reúne los requisitos contemplados en el artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3 del Reglamento del SEIA. Esto, sin perjuicio de la observancia de las otras disposiciones que versen sobre la materia y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor **Álvaro Zamora Alvarado**, en representación de Inversiones Contacto LTDA, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.
3. En contra de la presente resolución podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANDRA CORTEZ CONTRERAS
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta


DLR/SEC/PAE/pae.

Distribución:

Atte. Sr Inversiones Contacto Limitada. Dirección: Maipu 219, Copiapó.

C.c.

- Atte: Alvaro Javier Zamora Alvarado, Salvador Reyes 940, DPTO 1201.
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta. PERTI-2017-2361
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta